

# DEUDA, PAPELES Y COMPROMISOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CRÉDITO PÚBLICO. LA CAJA NACIONAL DE FONDOS DE SUD AMÉRICA (BUENOS AIRES, 1818–1821)

MARTÍN L. E. WASSERMAN 

CONICET - Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”<sup>a</sup>

*Debt, Bonds and Commitment in the Making of Public Credit.  
The South American Funds National Exchequer (Buenos Aires, 1818-1821)*

## ABSTRACT

The South American Funds National Exchequer was established in 1818 to contribute to the consolidation of the public debt of Buenos Aires. It was the first financial innovation since the revolutionary outbreak in Buenos Aires, and its failure allowed the authorities to understand the limits of the fiscal and financial commitment they proposed by means of that institution. Its suppression, in 1821, offered an antecedent to develop a deep reform of the financial institutional matrix of Buenos Aires, based on the Public Credit office, the Amortization Exchequer and the Bank of Buenos Aires. The South American Funds National Exchequer was, thus, the first movement in the negotiation on the terms of the financial commitment assumed by the nascent State. This paper analyzes the 973 accounting entries of the institution, providing an interpretation of that failure and its importance for the course of public finances in Buenos Aires.

**Keywords:** public debt, commitments, financing, credit, institutions

**JEL Codes:** N26, N46

---

<sup>a</sup> CONICET - Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, República Argentina. martinwasserman@hotmail.com, mwasserman@filo.uba.ar

## RESUMEN

La Caja Nacional de Fondos de Sud América fue establecida en 1818 para contribuir a la consolidación de la deuda pública de Buenos Aires. Primera innovación financiera desde el estallido revolucionario en Buenos Aires, su fracaso permitió a las autoridades comprender los límites del compromiso que dicha institución proponía. Y su supresión, en 1821, ofrecía un antecedente sobre el cual se desplegaría la reforma de la matriz institucional financiera de Buenos Aires, apoyada en el Crédito Público, la Caja de Amortización y el Banco de Buenos Aires. La Caja Nacional de Fondos de Sud América fue, así, el primer movimiento en la negociación sobre los términos del compromiso financiero asumido por el naciente Estado. El análisis sobre los 973 asientos contables de la institución permite ofrecer entonces una interpretación sobre aquel fracaso y sobre su importancia para el decurso de las finanzas públicas de Buenos Aires.

**Palabras clave:** deuda pública, compromisos, financiamiento, crédito, instituciones

### 1. GUERRA Y MODERNIZACIÓN FINANCIERA

La modernización financiera lleva el signo de la guerra. Por caso, la emergencia del que podría identificarse como el primer gran mercado moderno de deuda pública, hacia mediados del siglo XVI, estuvo protagonizada por los títulos de rentas vitalicias otorgados por Carlos V a cambio de los recursos demandados en 1542 sobre los Países Bajos de Habsburgo para financiar el gasto militar.<sup>1</sup> A lo largo del siglo XVII, las técnicas financieras florecerían entre Países Bajos e Inglaterra, enlazando a la deuda pública de sus gobiernos con las necesidades de un pujante comercio interregional, sobre la base de papeles que conectaban necesidades fiscales y giro comercial.

En este sentido, la guerra que Francia e Inglaterra sostuvieron entre 1689 y 1697, así como la urgente necesidad de fondos para sostenerla, condujo al gobierno inglés a reformular los términos de negociación con sus acreedores: el gobierno no sólo asignaría nuevos impuestos al respaldo del interés devengado por cada emisión de deuda, sino que propondría a

---

<sup>1</sup> Antecedente que sería perfeccionado en el siglo XVII gracias a la difusión de la letra de cambio para dinamizar la interacción comercial en Amberes, desarrollándose el *Wisselbank* y la Compañía Neerlandesa de las Indias Orientales, cuya constitución accionaria alimentaría la bolsa de Ámsterdam. La Compañía Británica de las Indias Orientales adoptaría esta infraestructura financiera (Neal, 1993, pp. 1–43).

sus acreedores, en 1694, que se conformasen como Banco de Inglaterra y tomasen en sus manos la administración de las cuentas del préstamo al gobierno; un control que, conjugado con la gravitación institucional del parlamento, ha sido identificado como base de la capacidad crediticia del gobierno inglés y, por lo tanto, como garantía del financiamiento para hacer la guerra exitosamente y para desarrollar un dinámico mercado secundario de capitales desde el primer cuarto del siglo XVIII (North y Weingast, 1989; Dickson, 2016 [1967]).

Durante ese mismo período, Francia también procuraba reducir con premura la carga de la deuda pública sobre las finanzas del reino derivada de la Guerra de Sucesión Española (1701–1715), apostando asimismo a la bancarización de su economía y a la emisión de papel moneda de la mano de John Law, cuyo ensayo finalizaría en un estallido inflacionario hacia 1720 (Bonney, 1999, pp. 135 y ss.). Iniciada la Revolución en Francia, las dificultades financieras de la guerra revolucionaria condujeron a la Asamblea Nacional a la emisión de *assignados* en 1790, nacidos como bonos pero transformados rápidamente en moneda fiduciaria de curso legal, cuya inconvertibilidad se vería seguida de un proceso hiperinflacionario (White, 1990, pp. 269 y ss.; Bonney, 1999, p. 149).

Pocos años antes, el establecimiento en 1782 del Real Banco de San Carlos daba ese paso a la bancarización en España: la necesidad de recursos para la Guerra anglo-española (1779–1783) había conducido al gobierno al endeudamiento mediante la emisión de *vales reales*, papeles negociables cuya acelerada depreciación en los mercados secundarios amenazaba con “la ruina total del crédito del Estado”, tal como lo señalase el Conde de Floridablanca (Moreno Fernández, 2013, p. 57; Tedde de Lorca, 1988). El Banco procuraría reducir aquellos papeles y contribuir a la consolidación de la deuda pública.

Con resultados disímiles, el desafío radicaba en la construcción y consolidación del crédito público, mediante la generación de incentivos que lograsen aproximar los intereses de sectores con disponibilidad de recursos a las necesidades de financiamiento del déficit fiscal, sorteando las implicancias de la coacción impositiva.

En Buenos Aires, la guerra revolucionaria iniciada en 1810 también provocó urgencias fiscales que intentaron subsanarse mediante el recurso a un frenético endeudamiento del erario. La consecuente proliferación de títulos de deuda y su circulación depreciada en la plaza local, hicieron de la consolidación de la deuda pública un objetivo de primer orden fiscal, motorizando un acelerado proceso de modernización financiera. El trayecto, que comenzaba con la emisión de títulos de deuda en 1813, llegaría a un punto culminante con la institución del Crédito Público hacia 1821 y el establecimiento en 1822 del Banco de Buenos Aires, que iniciaba la emisión de billetes cuya inconvertibilidad habría de decretarse en 1826 (Amaral, 1988, pp. 410 y ss.).

En ese acelerado proceso de transformaciones experimentadas por las finanzas rioplatenses, la Caja Nacional de Fondos de Sud América representó la primera innovación financiera desde el estallido revolucionario en Buenos Aires: una entidad de corta duración (1818–1821) que constituyó la primera institución de crédito público local (Halperín Donghi, 2005 [1982], p. 108; Amaral, 2018, p. 362). Ubicada en la convulsionada transición de 1820, la evolución de dicha institución permite comprender las racionalidades con las cuales la Hacienda y los acreedores de Buenos Aires emprendieron el camino a la construcción de un compromiso fiscal y financiero.

En una escala de magnitudes diferentes, las finanzas de Buenos Aires afrontaban desafíos que encontraban en aquel acervo de experiencias históricas un conjunto de respuestas posibles para una coyuntura sin precedentes locales.<sup>2</sup>

## 2. LOS PAPELES DE UNA HACIENDA REVOLUCIONADA: FINANZAS ENDEBLES PARA URGENCIAS PERENTORIAS

A mediados de 1811 las transferencias interregionales de recursos fiscales en metálico, provistas por la maquinaria del Real Situado, dejó de llegar a Buenos Aires (Moutoukias, 2018, p. 178; Amaral, 2018, p. 352; Gelman, 2012; Galarza, 2019). Aquel mecanismo redistributivo del erario se detenía como resultado de la guerra revolucionaria, propiciando la desintegración de la unidad fiscal y monetaria del vasto territorio virreinal que hasta entonces abarcaba la Hacienda Real (Irigoin, 2003; 2010, p. 921).

Los intermitentes accesos del gobierno revolucionario a la ceca potosina entre 1810 y 1815, y el eficaz control realista sobre la misma desde ese último año y hasta la independencia boliviana en 1825, impidieron al gobierno de Buenos Aires contar de manera regular con el metálico suficiente para suplir la ausencia del Situado y solventar crecientes gastos militares que no se circunscribían al distrito local (Segreti, 1975, pp. 14–18). Y si las provincias comenzaban un proceso de acuñaciones regionales para solventar sus propios gastos, Buenos Aires recurriría no sólo a donativos, a descuentos de sueldos y a contribuciones forzosas, sino que complementaría esos recursos apelando a una renovada reserva de valor, supletoria de las remisiones del Situado: la Aduana de Buenos Aires y su capacidad

<sup>2</sup> Mientras que el Banco de San Carlos fijaba un capital inicial de 300 millones de reales y el Banco de Inglaterra superaba en un tercio dicho capital (Moreno Fernández, 2013, p. 56; Tedde de Lorca, 1988, p. 69), la Caja Nacional de Fondos de Sud América que aquí se aborda apuntaba a formar un capital de 3.000.000 de pesos de a ocho reales, lo cual equivale nominalmente al 6%-8% de los capitales de aquellas instituciones.

recaudatoria por derechos de importación, apuntaladas sobre una actividad pecuaria expansiva cuyos derivados exportables experimentaban un sustantivo aumento de precios (Amaral, 1988; Halperin Donghi, 2005 [1982], p. 88).<sup>3</sup> En efecto, los ingresos aduaneros no sólo se aplicarían a los gastos perentorios, sino que potenciarían su utilidad financiera al constituirse como reserva y garantía de última instancia para respaldar los empréstitos que el gobierno revolucionario comenzaría a levantar desde 1812.

Tal y como lo detallan Samuel Amaral y Zacarías Moutoukias en pormenorizados estudios, desde 1812 y hasta 1821 fueron requeridos veintidós empréstitos forzosos por cerca de cuatro millones de pesos, de los cuales catorce fueron levantados en Buenos Aires, que concentraba casi el 90% del capital movilizado por la totalidad de los empréstitos solicitados (Amaral, 2015, p. 226). Pero será desde 1813 que el gobierno de Buenos Aires comenzase a entregar títulos a cambio de los préstamos recibidos: pagarés emitidos por el erario bonaerense, con los cuales el tenedor podría cancelar parcialmente sus obligaciones con la Aduana en concepto de derechos adeudados, pudiendo en la mayoría de los casos endosar los títulos a favor de terceros y habilitándose, así, su empleo para la cancelación de obligaciones particulares (Moutoukias, 2018, p. 179). Negociables y redimibles en la Aduana, los papeles de la Hacienda de Buenos Aires resultaron verdaderos sustitutos de la moneda metálica, escasa en la plaza porteña (Amaral, 1981).

Siguiendo el esquema ofrecido por Amaral, cuatro períodos pueden distinguirse durante este proceso de gestación de las formas sustitutivas de moneda metálica. El primer período inicia con el empréstito forzoso del 5 de julio de 1813 y la concomitante aparición de los *pagarés sellados* por el gobierno, negociables y amortizables en la Aduana. El segundo período comienza con el empréstito requerido el 8 de junio de 1815 y su consecuente emisión de pagarés, esta vez sin fecha de cancelación ni cláusulas sobre su negociabilidad y amortización. El tercer período, que representa una verdadera inflexión, se constituye sobre dos decretos: en primer lugar, el del 23 de octubre de 1816, que aceptaba los títulos emitidos hasta entonces en pago de contribuciones, volviendo admisibles “cualesquiera documento de préstamo exigido por orden del Gobierno Superior de estas Provincias” en cuenta de deudas de contribución de comercio, finca o gremios; en segundo lugar, un decreto del 29 de marzo de 1817 disponía la amortización de los créditos contra el Estado, imponiendo el canje de los títulos por un pagaré generado por el Decreto de Amortización, llamado *billete de amortización*, que podría a su vez redimirse en la Aduana en pago de derechos: dicha medida procuraba

---

<sup>3</sup> En efecto, los derechos aplicados sobre la introducción de efectos pasó a constituir más del 70% de los ingresos totales de la Caja de Buenos Aires entre 1812 y 1821 (Amaral, 2015, p. 226).

homogeneizar todo reconocimiento de deuda emitido por las autoridades desde Mayo de 1810, a la vez que perfeccionar la negociabilidad del papel. Finalmente, un cuarto período comenzaba hacia septiembre de 1819, cuando la totalidad de títulos de deuda emitidos hasta entonces fueron reconocidos con carácter de moneda, emitiéndose un nuevo título denominado “papel moneda”, también redimible en la Aduana y cuya novedosa distinción consistía en ser emitido con antelación a la deuda que cancelaba (Amaral, 1981 y 2015, p. 228; Moutoukias, 2018).

Admitidos por su valor nominal en la Aduana de Buenos Aires en concepto de pago de derechos, la circulación de estos títulos entre particulares comenzó a realizarse por debajo de su valor facial, toda vez que su uso como medio de pago comercial conllevaba una tasa de descuento con la que se intentaba compensar su iliquidez en relación a la escasa moneda metálica (Manasés Achdjian, 2017, pp. 212–216; Moutoukias, 2018, pp. 186–187).

Esta desvalorización de los títulos en la plaza porteña y su aceptación a la par en la Aduana, daba lugar a una acumulación de documentos en la tesorería, socavando la disponibilidad de recursos con los que la Hacienda debía afrontar gastos crecientes y perentorios. El intento del Director Pueyrredón por amortizar la deuda mediante el decreto de 29 de marzo de 1817 encontró límites, y a fines de diciembre de ese año fue preciso ordenar que la Aduana admitiese exclusivamente *billetes de amortización*, mientras que el resto de los títulos deberían o bien aguardar su vencimiento -cuando contasen con él- o una mejor coyuntura del gobierno -cuando no contasen con cláusula de vencimiento- (Amaral, 1981, p. 48). Pero la presentación de *billetes amortizables* para cancelar derechos en Aduana originó otro documento, endosable, por los sobrantes no cancelados. Era preciso, en suma, conseguir algo que el Decreto de Amortización de 1817 no lograba: retirar títulos de la deuda en circulación y evitar su presentación en la Aduana. Los apremios de un contexto regional convulsionado imponían una resolución urgente para la consolidación de recursos fiscales. Continuar apelando a la compulsión se demostraba ineficaz fiscalmente y contraproducente políticamente: el 2 de septiembre de 1818, Pueyrredón escribía a José de San Martín que, apelando a empréstitos, no lograría obtener recursos “aunque llene las cárceles de capitalistas”.<sup>4</sup>

En efecto, a comienzos de noviembre de 1818 el Director Pueyrredón solicita al Congreso la conformación de una comisión para evaluar mecanismos que lograsen consolidar la deuda y procurasen, asimismo, la obtención de recursos para la Hacienda, por vías que intentasen sortear la recurrente apelación a empréstitos y contribuciones (Segreti, 1975).

<sup>4</sup> Citado en Cuccorese (1966, p. 190).

Se perfilaba de este modo el establecimiento de la Caja Nacional de Fondos de Sud América.

### 3. LA CAJA NACIONAL DE FONDOS DE SUD AMÉRICA: EL COMPROMISO DE UNA INSTITUCIÓN TRANSICIONAL

El 12 de noviembre de 1818 era publicado el bando que promulgaba la creación de la Caja Nacional de Fondos de Sud América. En el documento, compuesto de veintiún artículos, Pueyrredón explicaba que dicho establecimiento respondía a la necesidad de “sostener el decoro de la Nación” atendiendo “a sus urgentes gastos, tanto mayores en las actuales circunstancias”. Procuraría para ello un “acrecentamiento de las rentas del Estado por medios adecuados a su estabilidad y grandeza, alejando todo lo posible cualquier gravamen que pueda disminuir las fortunas de los ciudadanos”.<sup>5</sup> El equilibrio que se intentaba lograr era delicado: incrementar la disponibilidad de recursos para el erario sin apelar a mecanismos compulsivos. Para contribuir al logro de dicho equilibrio, la Caja Nacional de Fondos de Sud América (en adelante, CNFSA) se proponía consolidar la deuda flotante que desde 1813 había proliferado en títulos, pagarés y billetes cuya depreciación en el mercado afectaba la eficiencia recaudatoria de una Hacienda que los tomaba a la par.<sup>6</sup> Siguiendo “el ejemplo de las Naciones y las particulares circunstancias de nuestras Provincias”<sup>7</sup>, la CNFSA intentaría absorber los papeles, recibéndolos en depósito y ofreciendo a cambio tasas de interés diferenciales según la calidad del documento depositado, a los efectos de “aliviar el peso cada vez más insoportable de la deuda de corto plazo” (Halperín Donghi, 2005 [1982], p. 108).

Así, ofrecía una tasa de interés anual del 8% por el depósito de los *billetes de amortización* expedidos según decreto de 29 marzo de 1817; una tasa del 12% por el depósito de aquellos papeles admisibles “como dinero en efectivo” en la Aduana o en otra tesorería, expedidos por los distintos gobiernos a partir de empréstitos voluntarios o forzosos y de compras de efectos para el Estado u otros motivos (Art. 2°); y el interés anual ascendía a 15% cuando el depósito se realizase en metálico, “ya sean de capellanías, dotes de monjas ú otros de cualquiera denominación y procedencia, tanto nacionales como extranjeros” (Art. 3°). De manera que la CNFSA no cerraba la posibilidad de recibir moneda, pero a los efectos

<sup>5</sup> AGN, Sala III, 37-3-37, *Bando* de Juan Martín de Pueyrredón, Buenos Aires, 12 de noviembre de 1818.

<sup>6</sup> Véase Olarra Jiménez (1968, p. 21), donde se señala que el “objetivo esencial lo constituía la consolidación de la deuda. Se buscaba disminuir la presión de los documentos exigibles sobre la renta de la Aduana mediante el pago de elevados intereses en metálico”.

<sup>7</sup> AGN, Sala III, 37-3-37, *cit.*

de incrementar la recaudación de metálico la CNFSA era una herramienta complementaria del mecanismo de empréstitos, a los que se seguiría recurriendo. Antes bien, el propósito principal del establecimiento de la CNFSA consistía, primordialmente, en incentivar a los tenedores de títulos para que los retirasen de la circulación sin presentarlos en la Aduana y consolidar la deuda flotante, un objetivo de primer orden para la Hacienda.<sup>8</sup>

En todos los casos, la CNFSA otorgaría al depositante una acción vendible y endosable (Art. 11°) y la cantidad de certificados necesaria “según convenga al interesado la subdivisión” (Art. 10°)<sup>9</sup>, de manera que los suscriptores no vieran menguada la utilización monetaria de sus activos por el depósito de sus papeles, los cuales sin embargo no podrían retirar de la CNFSA “á no ser que concurra simultáneamente el consentimiento por parte del Estado, y del dueño del capital” (Art. 7°). Los intereses devengados por los capitales depositados serían pagaderos en efectivo y su liquidación se realizaría trimestralmente, “exacta y religiosamente” (Art. 4°), “puntualmente”, “el día mismo que fueren demandados” (Art. 16°), quedando garantizados por el derecho de un 6% cobrado en la Aduana “sobre todo artículo y efecto internado por mar, sea qual fuere, aun los exceptuados” (Art. 13°). Entre tanto, se admitiría como capital de su erección “hasta la cantidad de tres millones” de pesos, en toda especie. (Art. 1°).<sup>10</sup>

El énfasis sobre la puntualidad en el pago de intereses y los reaseguros de su liquidación (a los que se sumaban garantías ofrecidas expresamente a depositantes extranjeros)<sup>11</sup> radicaba en un principio clave, según el cual en la “exactitud está situado el credito de la nacion” (Art. 15°). En efecto, el establecimiento de la CNFSA representaba tanto un intento por consolidar la deuda flotante, como por solidificar el *crédito del público* hacia una Hacienda convulsionada.<sup>12</sup> En un contexto de inestabilidad política e incertidumbres económicas, la regularidad y la estabilidad en el pago de intereses sobresalían como atributos.

<sup>8</sup> Hansen (1916, p. 220) concuerda con ello: el “pensamiento *fundamental* era la consolidación de todos esos papeles, para *evitar su onerosa gravitación sobre el tesoro de la aduana*, y la reunión de algún capital en metálico” (énfasis nuestro).

<sup>9</sup> También apuntado por Olarra Jiménez (1968, p. 21), “la Caja emitía certificados endosables, a pedido del interesado, que confirman la difusión del uso monetario de los valores públicos”.

<sup>10</sup> Tanto el bando que instituye a la CNFSA como sus libros contables hacen referencia a “interés” y no a “dividendo”, toda vez que estas “acciones” técnicamente constituían bonos u obligaciones cuya rentabilidad era fija, y no variable en función del desempeño de la CNFSA.

<sup>11</sup> Un estímulo aparte se ofrecía a los capitalistas extranjeros en el Río de la Plata: quedaba asentado que en caso de guerra con alguna nación “cuyos individuos tengan capitales situados en la caja” quedarán “siempre garantidos y asegurados por el gobierno y demás autoridades del país como inviolables” (Art. 6°).

<sup>12</sup> Tomada de Moutoukias (2018, p. 180), la noción *crédito del público* enfatiza la naturaleza intrínsecamente reputacional del *crédito público*.

Entre tanto, los compromisos instituidos en la CNFSA contaban con el respaldo de la legitimación legislativa: si bien la iniciativa fue impulsada por el Director Supremo y tomó forma en un proyecto que éste había solicitado a una comisión compuesta por la Junta Económica y el Secretario de Hacienda, la creación de la CNFSA resultó de la deliberación legislativa sobre dicho proyecto con su resultante aprobación en el Congreso: era éste el cuerpo al cual se le reconocía autoridad fiscal en última instancia (Amaral, 2018, p. 362; Segreti, 1975). Era, en suma, una entidad sancionada por el “soberano agrado” del Congreso.<sup>13</sup> De este modo, el compromiso materializado institucionalmente en la CNFSA se hallaba legitimado por la garantía implicada en las constricciones legislativas sobre una potencial discrecionalidad del Director Supremo, quien reconocía al Congreso como autoridad fiscal.

Y si la prelación parlamentaria sobre el poder ejecutivo respaldaba al compromiso de la Hacienda con sus acreedores, la construcción de crédito público también apeló a la prensa como herramienta de promoción: habiendo transcurrido menos de una semana de la creación la CNFSA, una nota aparece en *La Gazeta de Buenos Ayres* intentando fortalecer el crédito de la misma. Así, desactivaba el supuesto según el cual el Art. 7° del estatuto de la CNFSA (que condicionaba el retiro de los fondos al acuerdo bilateral) habría de desestimular el depósito de los papeles. “Hemos oído dicurrir”, profesaba el autor de la nota, “que el valor entendido de este artículo es el de un fondo perdido; lo que desanima á algunos de los que pudieran ser accionistas. La equivocacion nos parece notable”. Continuaba su argumentación sugiriendo que el Art. 7°

“es en favor de los accionistas, y generalmente en contra de la caja. A ésta solo en un caso podría serle desventajosa la remoción de los capitales introducidos con el beneficio de un tan alto precio, y es en el de que las necesidades del erario nacional se continuaran reagrandando por el espacio de muchos años, lo que no parece probable; pero si se supone cercano el término de nuestra lucha, que cada día adquiriera mayor crédito nuestra patria, y que cada vez más mejore el sistema de rentas, así porque se perfeccionen los conocimientos de nuestros ecónomos, como porque sean más subsistentes los datos para el cálculo, el resultado será que haya un *superabit* en las rentas de un país, indicado para prosperar en todos los ramos de la riqueza pública de las naciones”.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> AGN, Sala III, 37-3-37, *cit.*

<sup>14</sup> *La Gazeta de Buenos Ayres* (en adelante, GBA), 18 nov 1818, n° 97, 517-518. *Cursivas* en el original.

Se buscaba así generar previsibilidad e incentivar el depósito de los papeles, sugiriendo que el funcionamiento mismo de la CNFSA retroalimentaría la consolidación de un escenario estable y la consecuente disminución de riesgos. Con ello, las garantías legislativas y la promoción en la prensa se conjugaban para que la CNFSA resolviera un problema fundamental de todo intercambio, consistente en garantizar *ex-ante* el cumplimiento de las obligaciones asumidas, asegurando que los términos del compromiso no se alterarían *ex-post*, incentivando el depósito de capitales mediante la desarticulación del riesgo de expropiación (Greif, 2000).

En otros términos, la CNFSA intentaba crear un *compromiso creíble* con los tenedores de títulos emitidos por una endeble autoridad gubernamental.<sup>15</sup> A cambio del depósito de esos títulos -en lugar de su amortización en la Aduana- y de metálico, la CNFSA proponía beneficios de distinta naturaleza, en el corto y en el largo plazo. En el corto plazo, la CNFSA ofrecía tasas de interés tan novedosas en las finanzas públicas rioplatenses como módicas en relación a las tasas de la propia plaza, pero pagaderas con una regularidad contrastante con la inestabilidad del período, que permitiesen a los depositantes compensar o morigerar en el corto plazo las pérdidas ocasionadas por la depreciación de esos activos, los cuales podían seguir empleándose en el giro comercial mediante endoso. En el largo plazo, la CNFSA contribuiría a descargar las rentas de la Hacienda de la onerosa presión ejercida por la deuda pública, para garantizar con esos recursos liberados la consolidación de un nuevo orden institucional que garantizase al sector comercial -principal tenedor de los títulos- condiciones favorables para su desarrollo económico (Cuccorese, 1966, pp. 245 y ss.).

De esta manera, el aliciente pecuniario representado en el corto plazo por el interés trimestral, se complementaría con (y justificaría por) un beneficio de largo plazo que ningún otro tomador de los papeles podría ofrecer: la estabilización del contexto político y la definición de un marco institucional adecuado a los intereses del comercio. En otros términos, la CNFSA ofrecía una baja tasa de interés en el corto plazo y un contexto institucional favorable en el largo plazo, que complementaba y justificaba aquel estrecho retorno pecuniario trimestral. Así, la CNFSA intentaría hacer uso de aquellos mecanismos conocidos por el *ejemplo de las naciones*, adecuándolos a las *particulares circunstancias* que atravesaban las Provincias Unidas del Río de la Plata. Este era el compromiso que podía construir.

---

<sup>15</sup> Sobre la noción de compromiso creíble, véase North, Summerhill y Weingast (2000).

#### 4. EVOLUCIÓN DE LA CAJA NACIONAL DE FONDOS DE SUD AMÉRICA: PAPELES, INCERTIDUMBRE Y CORRIDA

Las 973 partidas de *cargo* (ingresos) y *data* (egresos) asentadas en el libro manual de la CNFSA permiten realizar un análisis desagregado de cada una de las variables implicadas en el movimiento de los depósitos y en el funcionamiento infraestructural de la institución.<sup>16</sup>

La CNFSA comenzó a recibir depósitos dos días después de publicado el bando de su establecimiento, en una evolución cambiante que comenzaría a detenerse en febrero de 1820 (Gráfico 1), cuando la batalla de Cepeda pusiera fin a la autoridad central del Directorio y del Congreso.

La composición de los papeles permite comprender que los billetes de amortización fueron los títulos de los que más rápidamente se desprendieron sus tenedores, y hacia marzo de 1819 ya se había depositado el 77% de los \$81.022,71 que la CNFSA habría de recibir en billetes de amortización, llamados también “papel billete” (los cuales representarían 23.69% del capital finalmente absorbido por la CNFSA). Desde diciembre de 1818 el depósito de billetes fue relevado por el depósito de importantes montos de papel dinero, o “papel moneda”, de manera que en marzo de 1819 ya se había depositado el 98% de los \$77.971,15 que finalmente recibiría la CNFSA hasta su supresión en 1821 (representando 22.80% del capital que lograría recaudar la institución).

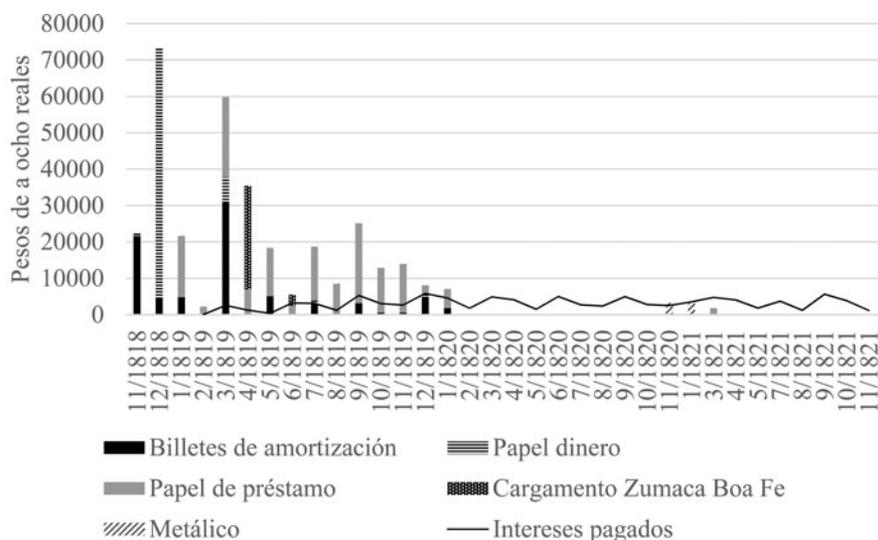
El 22 de diciembre de 1818 se reglamentaba un empréstito que Pueyrredón había solicitado al Congreso -aprobado el 17 de diciembre- por el monto de \$500.000 (Segreti, 1975, p. 61).<sup>17</sup> La distribución de su aplicación sería gestionada por el Tribunal Consular, dando continuidad a otra práctica antiguorregimental con larga data en Buenos Aires<sup>18</sup>, y los prestamistas contaban con la alternativa de abonar su parte asignada en moneda a la tesorería, con reintegro a un año e interés anual de 15%, o situar sus cuotas en la CNFSA con el mismo interés anual de 15%, pagadero trimestralmente. De allí que los títulos emitidos por el Tribunal Consular contra este empréstito, llamados “papel de préstamo” en los documentos, comenzasen a depositarse con regularidad en la CNFSA hasta

<sup>16</sup> AGN, III-37-3-40. Dada la calidad de la información asentada diariamente en dicho libro, el mismo permite un mayor desagregado de variables que el ofrecido por otros registros con información agrupada de manera sumaria, tales como *los libros de asientos*, en base a los cuales Segreti (1975, pp. 263–268), ofreció una valiosa aproximación primaria a la evolución de las acciones de la CNFSA.

<sup>17</sup> En esos \$500.000 debían ser computados los cupos enterados a cuenta del empréstito levantado el 24 de abril de 1818 (Hansen, 1916, p. 221).

<sup>18</sup> La apelación al cuerpo de comerciantes para la recolección de empréstitos representa la continuidad de una práctica antiguorregimental, datada desde antes del establecimiento del Consulado de Comercio y potenciada por éste (Kraselsky, 2016).

**GRÁFICO 1**  
EVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN LA CAJA NACIONAL DE FONDOS DE SUD AMÉRICA (1818–1821)



**Fuente:** Calculado a partir de AGN, Sala III, 37-3-40, *Caja Nacional de Fondos de Sud América*, Libro Manual 1818–1821.

**Nota:** Las unidades monetarias han sido convertidas al sistema decimal siguiendo la fórmula empleada por Jumar y Sandrín (2015):  $n, 000 = x + \frac{y}{8} + \frac{z}{272}$  (donde:  $x$  representa pesos,  $y$  representa reales,  $z$  representa maravedís).

llegar a un capital acumulado de \$144.625, el instrumento con mayor participación (representando 42.80% del capital integrado).

Entre tanto, los productos y esclavos procedentes del cargamento decomisado a la zumaca *Boa Fe*, que había sido apresada por la goleta corsario *Banda Oriental*, mandaron ser devueltos en la Tesorería General de Buenos Aires. Contra esa devolución, la Tesorería General entregaba a los introductores un documento que el administrador de la CNFSA tomaría por depósito al 15% de interés anual, “baxo la calidad de deverse admitir en la referida Caxa como dinero efectivo”.<sup>19</sup> Estos “papeles del cargamento”, como son designados en los libros manuales de la CNFSA, representaron el 9,19% del capital de la institución (\$31.433), y fueron depositados entre abril y junio de 1819.

<sup>19</sup> AGN, III-37-3-40, f. 9v, partida 66, 21 de abril de 1819.

Por último, los \$7.000 depositados en metálico (2,05% del capital que lograría integrar la CNFSA) procedían de capitales de menores (mediante operatorias que remiten al tradicional censo pupilar)<sup>20</sup>, una capellanía<sup>21</sup> y colocaciones de parte de la familia Azcuénaga.<sup>22</sup>

De esta manera, la CNFSA absorbería \$342.051,87 (poco más que el 11% de los \$3.000.000 dispuesto como límite), generando un total de 156 acciones mediante el depósito de una heterogeneidad de papeles que se procuraba quitar de circulación evitando que ingresase a la Aduana.

La batalla de Cepeda, desatada el 1° de febrero de 1820, marcaba una inflexión en la evolución institucional de Buenos Aires. La victoria del federalismo santafesino y entrerriano sobre las fuerzas directoriales de Buenos Aires, condujo a la disolución del Directorio y del Congreso como autoridades nacionales. El desmoronamiento del poder central conllevó la emergencia de un mosaico de jurisdicciones provinciales autónomas que conservaron para sí la totalidad de los atributos soberanos (Goldman, 2014, p. 49; Souto, 2017, pp. 273–275). La naciente provincia de Buenos Aires atravesaría entonces aquel fatídico año de 1820 con la marca de la inestabilidad política, expresada en una frenética sucesión de efímeros gobiernos que no lograban consolidarse, y que recién pudo revertirse entre septiembre y octubre de 1820, cuando la Junta de Representantes que suplantó al disuelto Congreso eligió como gobernador al directorialista Martín Rodríguez (Herrero, 2012, p. 348; Manasés Achdjian, 2017, p. 52). Apoyado en una coalición de los grupos económicos más poderosos con intereses en el comercio y en la expansión ganadera de Buenos Aires, su gobierno apostaba al aislamiento de la provincia para restablecer su economía y organizar un nuevo estado provincial sobre la base de la modernización en la estructura administrativa, empleando los recursos de la provincia exclusivamente para Buenos Aires y ya no para las entidades de alcance *nacional* (Goldman y Ternavasio, 2010, p. 82; Herrero, 2012, p. 350). Correlativamente, se desmoronaba la autoridad fiscal que respondiese por las obligaciones que un organismo disuelto hubiera contraído (Segreti, 1975).

Entre tanto, desde mayo de 1820 la Junta de Representantes disponía dos emisiones mensuales de papel moneda, por 40.000 pesos fuertes

<sup>20</sup> AGN, III-37-3-40, f. 19v, partida 161, 2 de agosto de 1819, doña María de los Santos Zárate depositaba \$100 por sus hijos menores; f. 55r, partida 574, 10 de noviembre de 1820, don Manuel Mutis, “como tutor de don Rafael Balerga, de menor edad”, depositaba \$300 en moneda metálica, “los que exive en la Caja Nacional de mi cargo para que se reconozcan a censo anual de 15%”.

<sup>21</sup> AGN, III-37-3-40, f. 55r, partida 572, 9 de noviembre de 1820, don Domingo Trillo depositaba \$3000 en metálico “como pertenecientes a una capellanía que fundó a su favor el doctor don Francisco Xavier Rendon, cura y vicario que fue de la doctrina de Guacaya”.

<sup>22</sup> AGN, III-37-3-40, f. 59r, partidas 620, 621 y 622, 9 de enero de 1821, Antonia, Manuela y María del Rosario de Azcuénaga se constituyen como depositantes de \$1200 cada una, en moneda, “para que se reconozcan a censo anual de 15%”.

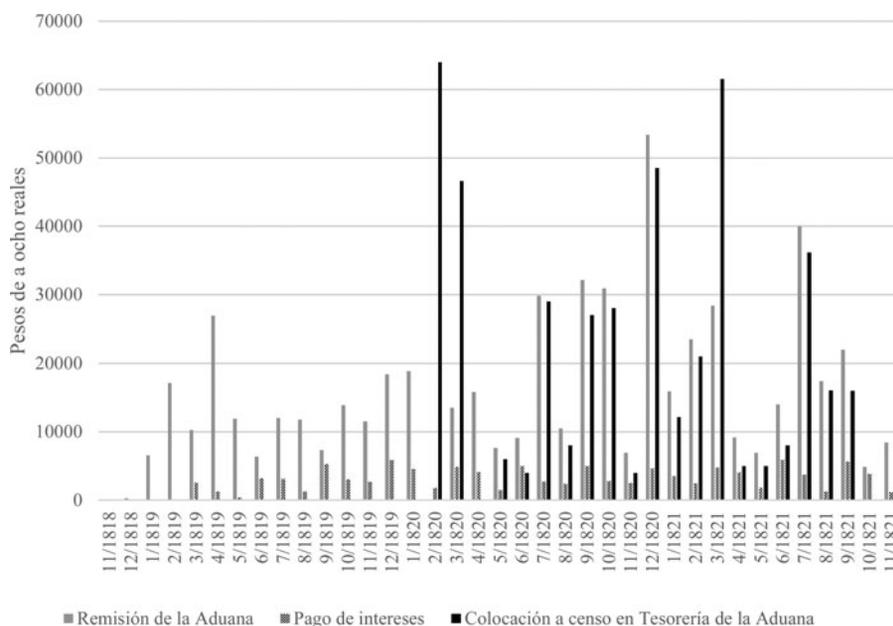
cada una (con valores faciales de \$100 la primera y de menor denominación la segunda), a la vez que ordenaba la suspensión del pago de las deudas públicas contraídas (Manasés Achdjian, 2017, p. 230). Las crecientes urgencias militares se conjugaban a su vez con una caída en el producto de las rentas de la Aduana de Buenos Aires, que protagonizaban sin embargo los ingresos a la Caja porteña (Álvarez, 2001 [1914], pp. 75–76; Halperin Donghi, 2005 [1982], pp. 108 y 134; Rosal y Schmit, 2004, p. 171).

El cataclismo político detuvo la suscripción de acciones en la CNFSA desde febrero de 1820. Los cambios institucionales, las alternancias militares y la inestabilidad monetaria teñían de incertidumbre al escenario económico de Buenos Aires. Pero la CNFSA no dejó en momento alguno de cumplir “exacta y religiosamente” con el pago de intereses trimestrales (Gráfico 1). Para ello contaba, de acuerdo a lo estipulado, con los fondos procedentes de la tesorería de la Aduana, constituidos a partir del derecho de 6% impuesto sobre las introducciones y destinado a cubrir este compromiso.

Sin embargo, desde febrero de 1820 la Aduana reconocía asimismo a la CNFSA como su acreedora, mediante la escrituración de censos a favor de esta por montos equivalentes, en promedio, al 85% de los fondos transferidos mensualmente desde la Aduana (Gráfico 2). Tal como lo demuestran los libros contables, la práctica consistía en asentar la transferencia del monto asignado desde la Aduana a la CNFSA; a continuación, la Aduana reconocía a la CNFSA como su acreedora por sumas prácticamente equivalentes (o superiores en algunos años) a ese monto, mediante un censo con réditos del 5% anual. Tomando un caso arquetípico, el 24 de julio de 1821 se asentaba en la partida n° 812 una entrada de \$6.000 como “remisión de la Tesorería de Aduana en cuenta del 6% recaudado desde enero hasta la fecha”. Inmediatamente a continuación, ese mismo día la partida n° 813 descargaba \$6.000 como “remisión a la Aduana, a censo de 5% anual”.<sup>23</sup> Así, la Aduana reconocía a la CNFSA como su acreedora por el monto correspondiente al fondo aduanero que le estaba asignado según el Art. 13°. Cuando se observa que durante ese mismo mes de julio de 1821 la liquidación de intereses a los accionistas ascendió a \$3.706 y el mantenimiento de empleados ascendió a \$117, se comprende que la Aduana aseguraba a la CNFSA los \$3.823 estrictamente necesarios para pagar intereses y sueldos, garantizándole su titularidad sobre el resto del fondo asignado mediante la escrituración de un censo. Con esta mecánica, 37 partidas a lo largo de 1821 asientan un acumulado de \$39.994 procedentes de la Aduana, sucedidos de egresos hacia la Aduana por un acumulado de \$36.171, que la CNFSA dejaba a disposición de la Aduana y que ésta le

<sup>23</sup> AGN, III-37-3-40, f. 72v.

**GRÁFICO 2**  
 REMISIONES DE RECURSOS DESDE LA ADUANA Y SU COLOCACIÓN A CENSO.  
 CAJA NACIONAL DE FONDOS DE SUD AMÉRICA (1818–1821)



Fuente: ver Gráfico 1.

reconocía a aquella como acreedora mediante censo (véase el Apéndice). Así, en 1821 el 90% de los fondos aduaneros asignados a la CNFSA, que excedían lo estrictamente requerido para el pago de sueldos e intereses, eran acreditados a la Aduana mediante el reconocimiento de censos, con créditos del 5% anual a favor de la CNFSA –cuya percepción entre tanto nunca se asentó en sus libros contables –.<sup>24</sup>

De este modo, la Aduana cumplía formalmente con lo prescrito en el Art. 13°, aun cuando desde febrero de 1820 el 85% de esos fondos, en promedio mensual, tomase para la CNFSA la forma de acreencias contra la Aduana mediante el instrumento del censo, que garantizaba a la CNFSA su titularidad sobre ese patrimonio (pero cuya entrega no podía exigir a

<sup>24</sup> La operatoria lograba adecuarse al estatuto de la institución: el Art. 15° señalaba que los recursos remitidos desde la Aduana no podrían aplicarse a “otro destino, è inversión, ni aun con calidad de reintegro, sino es para el pago de los intereses” (énfasis nuestro), y la colocación del capital remitido a censo se ajustaba a esta excepción. Esta lectura puede confrontarse con la que sugiere Segreti (1975).

la Aduana, dada la naturaleza jurídica del censo).<sup>25</sup> Así, dada la caída en los ingresos aduaneros, este mecanismo permitía a la Aduana constituirse como deudora de la CNFSA por el monto que excediese lo estrictamente necesario para el funcionamiento operativo (pago de intereses y sueldos). Si uno de los propósitos de la CNFSA consistía en evitar que el peso de la deuda pública continuase presionando a la tesorería de la Aduana, ésta encontraba en el censo un modo de fortalecer esa estrategia.

Con este mecanismo, desde febrero de 1820 los fondos aduaneros que el Art. 13° retenía y aseguraba a la CNFSA, consistentes en 6% sobre las importaciones, *retornaban* formalmente a la Aduana de Buenos Aires una vez deducidos los sueldos administrativos y los intereses pagaderos por la CNFSA. Considerando que en términos acumulativos la CNFSA sólo dio uso efectivo al 22% de las transferencias aduaneras por ese concepto, entregando como censo el restante 78% a la Aduana, aquel Art. 13° en los hechos le garantizó a la Aduana de Buenos Aires la disponibilidad de un fondo acumulado de \$446.066,37 en concepto de censo (ascendiendo en meses críticos, como febrero de 1820, a \$64.000). El Art. 13° de la CNFSA, al asignar el 6% de las importaciones para garantizar su funcionamiento, creó así implícitamente las condiciones que aseguraron a la Aduana la disponibilidad de aquella suma, equiparable al 40.27% del ingreso Aduanero transferido a la Caja de Buenos Aires entre comienzos de 1820 y agosto de 1821 (cuando la Caja de Buenos Aires fue reemplazada por la Contaduría de la Provincia), y al 23.34% del ingreso total de la Caja de Buenos Aires durante ese período.<sup>26</sup>

En otros términos, cerca de un cuarto de los ingresos de la Caja de Buenos Aires durante esos años de magros ingresos fiscales, eran provistos por una Aduana que disponía del manejo de dichos recursos gracias a su pasivo con la CNFSA, mediante aquel sofisticado mecanismo financiero apuntalado en el censo. Y el reflujo formal de estos fondos reservados a la CNFSA hacia la Aduana de Buenos Aires, principal fuente de ingresos de la Caja porteña durante estos años, puede entonces concebirse como una expresión más de los intentos de la naciente provincia de Buenos Aires por lograr el control sobre sus magros recursos y orientarlos a consolidar el reordenamiento político en ciernes.

Entre tanto, un cambio de reglas de profundo alcance irrumpía el 21 de agosto de 1821. La legislatura disponía que desde enero del año siguiente

---

<sup>25</sup> Si bien el censo se extinguía cuando el deudor restituía el capital, no se estipulaba plazo alguno para dicha cancelación. Sólo la falta de pago anual de los réditos permitía al acreedor ejercer su derecho de comiso, embargando el bien gravado con la hipoteca.

<sup>26</sup> Las sumas gestionadas por la Caja de Buenos Aires pueden consultarse en Halperín Donghi (2005 [1982], pp. 168–169). Entre tanto, el monto total que la Aduana habría transferido a la CNFSA pudo ascender a \$581.700 (Amaral, 1995), registrándose 98.5% de los mismos en los libros de la CNFSA.

(1822) los impuestos aduaneros sólo podrían cancelarse en efectivo, ya no en títulos. Y para acelerar la absorción de los papeles, éstos serían admitidos en la Aduana por el 25% del pago de derechos en septiembre, por el 50% en noviembre y por las dos terceras partes en diciembre, último mes para amortizarlos en la Aduana (Hansen, 1916, p. 244). Esto generó, desde fines de agosto de 1821, el atesoramiento de títulos que se harían valer mejor en diciembre, el consecuente retraso en el pago de los derechos aduaneros y la concomitante valorización acelerada de los papeles depositados en la CNFSA.

El resultado fue una verdadera *corrida* desde septiembre de 1821. Los depositantes comenzaron a devolver las acciones, retirando sus valorizados papeles de la CNFSA con la autorización del gobernador Martín Rodríguez (Gráfico 3).

El raid condujo, sin más, a la supresión de la CNFSA el 19 de noviembre de 1821, decretada por la Junta de Representantes. Se disponía que el Administrador de la Caja pagase en dinero de contado “todos los intereses vencidos hasta la fecha, recoja los certificados que prescribe el artículo 10 del bando de 12 de Noviembre de 1818 y devuelva a los accionistas los documentos de sus acciones” (Prado y Rojas, 1877, p. 197)<sup>27</sup>, pagando los intereses devengados remanentes. Si el Art. 6° de la ley que extinguía la CNFSA suprimía asimismo “el derecho impuesto por el artículo 13”, nada mencionaba sin embargo sobre el devenir del capital entregado a censo a la tesorería de la Aduana, ni sobre el cobro de los réditos que los mismos habrían de devengar -y sobre los cuales no hay registro de cobro alguno-.

Lograda la ansiada valorización de los papeles, el cumplimiento de este objetivo no redituaba sin embargo en favor del erario. La tumultuosa experiencia de la CNFSA representó, por lo tanto, un fracaso con arreglo a los propósitos de la Hacienda.

## 5. ACCIONISTAS Y PAPELES: EL CUMPLIMIENTO DE UN COMPROMISO INSUFICIENTE

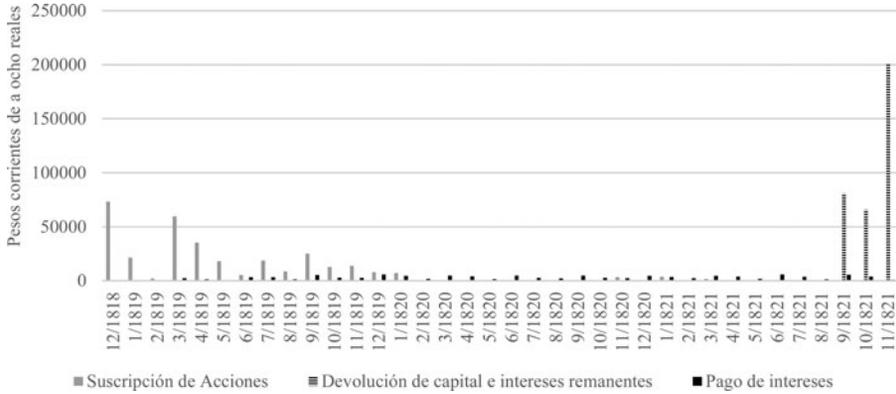
Una mirada a los accionistas que suscribieron capital en la CNFSA, los papeles y su distribución, puede enriquecer la comprensión de este proceso y del quebranto de dicha institución.

Observando la participación de los accionistas y el modo en que se distribuyó el capital depositado por éstos, se comprende que el primer decil -conformado por un estrecho grupo de siete accionistas- depositó

---

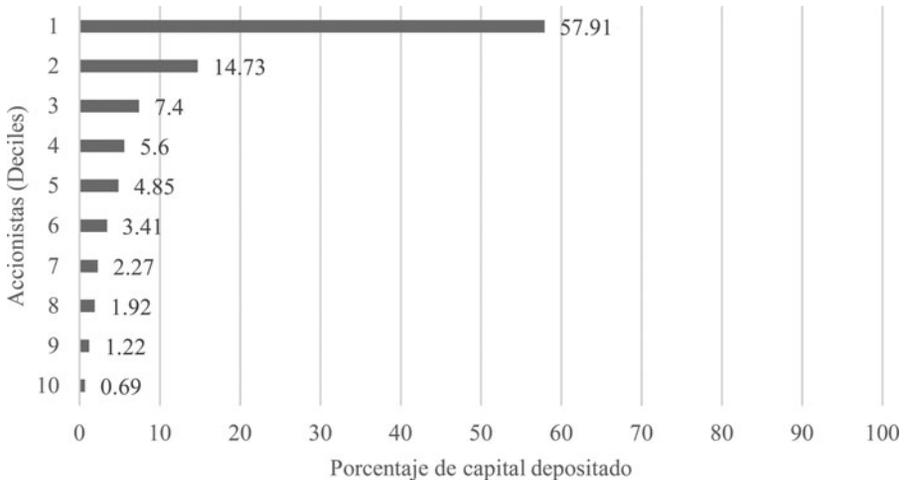
<sup>27</sup> También habría de devolver los \$7.000 recibidos en plata y ceder a la Tesorería General los \$31.433 del cargamento de la zumaca Boa Fe.

**GRÁFICO 3**  
 EVOLUCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL E INTERESES EN LA CAJA NACIONAL DE FONDOS DE SUD AMÉRICA (EN PESOS DE A OCHO REALES)



Fuente: ver Gráfico 1.

**GRÁFICO 4**  
 DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL DEPOSITADO ENTRE ACCIONISTAS, POR DECILES. CAJA NACIONAL DE FONDOS DE SUD AMÉRICA



Fuente: ver Gráfico 1.

**CUADRO 1**  
PARTICIPACIÓN DEL PRIMER DECIL DE ACCIONISTAS EN LA CAJA NACIONAL  
DE FONDOS DE SUD AMÉRICA (1818–1821)

<i>Accionista</i>	<i>% del capital suscrito</i>	<i>% de las acciones suscriptas</i>	<i>% de los papeles depositados</i>
Winter Brittain y Compañía	18,95%	1,9%	3,47%
Sin nombre y con letras AB	9,19%	19,9%	5,38%
Diego Brittain	7,85%	1,9%	3,47%
Pedro Lezica	7,22%	6,4%	11,28%
Sin nombre y con letras LA	5,12%	1,9%	8,33%
Saturnino Godoy	4,85%	4,5%	10,42%
Jorge Dyson	4,73%	1,9%	1,91%
<b>Total</b>	<b>57,91%</b>	<b>38,5%</b>	<b>44,27%</b>

Fuente: ver Gráfico 1.

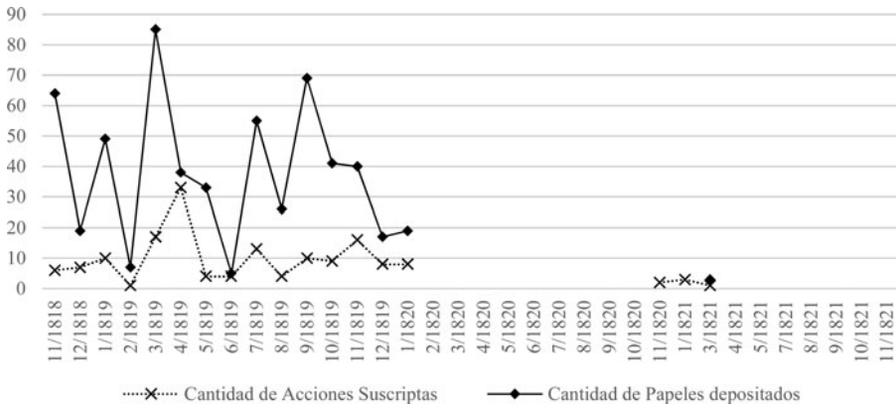
el 57,91% del capital ingresado a la CNFSA (Cuadro I). Y lo hizo mediante la suscripción del 38,46% de las acciones (60 títulos), a través de las cuales colocaron el 44,27% de los papeles depositados (compuestos de 255 documentos entre los que se cuentan billetes de amortización, papel dinero, papel de préstamo y documentos del cargamento de la zumaca Boa Fe).

Como puede apreciarse, la nómina de esa pequeña retícula estaba compuesta de prominentes figuras comerciales con incidencia en el diseño institucional de las finanzas locales y, consecuentemente, con capacidad de arbitraje sobre los instrumentos en la plaza local: Diego Brittain y su compañía con Thomas Winter<sup>28</sup>, Pedro Lezica<sup>29</sup>, Saturnino

<sup>28</sup> Originario de Sheffield, Diego (James) Brittain había llegado a Buenos Aires en 1812, y su actividad comercial se vio dinamizada por la compañía constituida junto a Thomas Winter, marino de la Royal Navy que llegó a Buenos Aires en 1815 como comandante de la fragata inglesa *Perseverance*, con quien operaría en calidad de consignatario del comercio atlántico desde el Río de la Plata. Brittain integraría el directorio del Banco de Buenos Aires en 1822 (Cutolo, 1968/1985). Sobre la comunidad mercantil británica en el Río de la Plata: Silveira (2015).

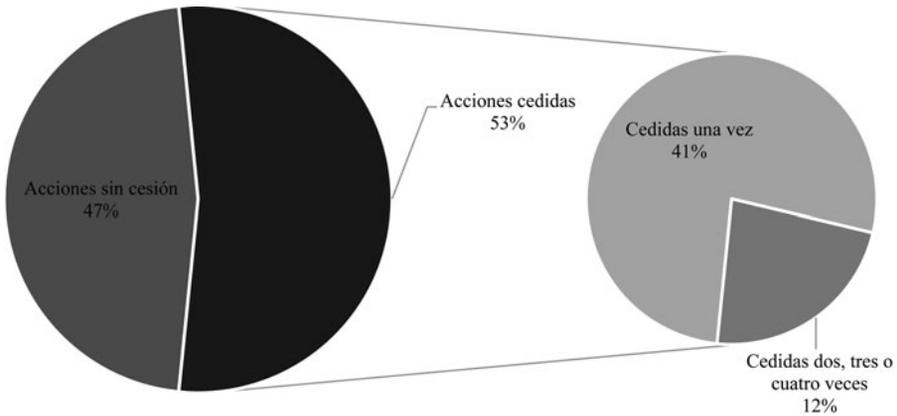
<sup>29</sup> Cuccorese, 1971, p. 28. Pedro Lezica era un dinámico comerciante y consignatario en Buenos Aires. Su protagonismo y el de su familia en la economía porteña lo insertó en las instituciones financieras locales: en 1819 formaba parte de la Junta de Arbitrios nombrada por el Poder Ejecutivo, “encargada de formular un plan de arbitrios conducente al aumento del numerario nacional”, desde donde elevaría en 1819 un proyecto de contribución directa. Entre tanto,

**GRÁFICO 5**  
**PAPELES DEPOSITADOS Y ACCIONES SUSCRITAS EN LA CAJA NACIONAL DE FONDOS DE SUD AMÉRICA (1818–1821)**



Fuente: ver Gráfico 1.

**GRÁFICO 6**  
**CESIÓN DE ACCIONES EMITIDAS POR LA CAJA NACIONAL DE FONDOS DE SUD AMÉRICA (1818–1821)**



Fuente: ver Gráfico 1.

Godoy<sup>30</sup> o Jorge Dyson<sup>31</sup>. La lista se complementa con suscripciones anónimas, sólo designadas con iniciales (“AB”, “LA”): en efecto, la administración de la CNFSA estaba facultada para recibir acciones sin nombre “por haberlo querido así el tenedor de dichos documentos”, y el pago de intereses –u otra gestión relativa a dichas acciones– se realizaba mediante la presentación de una “contraseña acordada entre el dueño de esta acción y el actual administrador” (reservada en un libro levantado a dicho efecto).<sup>32</sup> En suma, se advierte en la CNFSA la preminencia de actores con elevado peso específico en el comercio externo porteño, un sector sobre el cual se apoyaría el naciente Estado de Buenos Aires para apuntalar su política de aislamiento regional y consolidación económica local, que le garantizase un nuevo orden institucional favorable al desarrollo comercial y financiero tras la caída del gobierno central en 1820 (Goldman y Ternavasio, 2010, p. 82; Schmit, 2013, p. 211).

Como se recordará, cada acción podía constituirse a partir del depósito de distintas cantidades y especies de papel. En efecto, través de las 156 acciones suscriptas se introdujeron 570 papeles (Gráfico 5).

El análisis sobre la identidad de los actores que suscribieron las acciones al realizar el depósito de los papeles, así como la de quienes cobraron los intereses devengados trimestralmente y la de quienes recibieron la devolución del capital junto a los intereses remanentes en noviembre de 1821, permite comprender que si bien el 47% de las acciones no cambió de manos, el restante 53% sí lo hizo (y de ellas, 19 acciones que representan el 12% del total, lo hicieron en más de una ocasión, cambiando de manos dos, tres y hasta cuatro veces).

Esto evidencia que los accionistas no sólo conservaron la capacidad de hacer un uso monetario de sus títulos, sino que la pusieron en práctica en más de la mitad de las acciones emitidas. De esta manera, el depósito de los títulos en la CNFSA no implicaba la anulación de su capacidad cancelatoria en los compromisos particulares, manteniéndose vigente su utilidad monetaria para el comercio. En efecto, el gobierno reconocía la importancia de preservar la monetización de papeles como un modo de atraer el interés del sector comercial: en 1818 un decreto señala que gracias a “los endosos privados” de los billetes, estimulados por su aceptabilidad en la Aduana, el consecuente “giro de los billetes” aportaba un “auxilio” al comercio -a la vez que su inevitable depreciación modificaba,

---

compartiría con Brittain la comisión redactora del estatuto del Banco de Buenos Aires en 1822 (Cuccorese, 1966, p. 165; Halperin Donghi, 2005 [1982], p. 103).

<sup>30</sup> Saturnino Godoy estaba sólidamente vinculado al comercio mendocino (Segreti, 1982, p. 218).

<sup>31</sup> George Dyson, entre tanto, figuraba entre los comerciantes británicos con presencia local desde 1809 (Flores, 2011).

<sup>32</sup> AGN, III-37-3-40, f. 3v, partida 17, 4 de enero de 1819.

en los hechos, la carga de los derechos aduaneros que con ellos podían cancelarse- (Hansen, 1916, p. 215).

Y entre quienes mayor uso hicieron de ese atributo, cediendo a terceros sus títulos para que cobrasen los intereses devengados en la CNFSA, se encuentran los principales accionistas. Habiendo manejado el 44,27% de los papeles depositados, los capitalistas mayoritarios que conformaron aquel primer decil de accionistas fueron quienes con más intensidad aprovecharon la monetización de las acciones. En efecto, de los siete actores que conforman ese estrecho grupo, cinco de ellos participaron en el 78,9% de aquellas acciones con mayor rotación (ver Cuadro 2).<sup>33</sup>

De este modo, los principales accionistas no sólo lograron deshacerse de los papeles, sino que preservaron la instrumentación monetaria de sus activos y la pusieron en práctica de un modo intensivo. En otros términos, los pocos grandes comerciantes que optaban por depositar sus títulos en la CNFSA, preservaban la posibilidad de dar uso a los mismos en su giro comercial.

Entre tanto, los retornos en concepto de intereses garantizaron a ese primer decil de accionistas mayoritarios una compensación que les permitía morigerar las pérdidas implicadas en el descuento aplicado sobre los papeles en la plaza porteña.

Por caso, las acciones suscriptas tanto por Diego Brittain como por Winter Brittain y Compañía, muestran que los intereses acumulados por sus 6 acciones (3 a nombre del primero y otras 3 a nombre de la compañía, mediante las cuales se depositó un total de 40 papeles) ascendieron al 81,6% del capital suscrito, toda vez que fueron cobrados efectivamente \$74.796,84 en concepto de interés sobre los \$91.666,62 colocados en acciones. De este modo, la colocación de papeles les reportó un beneficio bruto de 27.19% anual. Así, frente a una depreciación estimada del 32% en la plaza local por los pagarés (Moutoukias, 2018; GBA, 1821, n° 44, pp. 409–410), estos accionistas obtenían una compensación anual del 84.96% de esa pérdida.

Asimismo, Pedro de Lezica (miembro de una de las más destacadas familias de la oligarquía indiana porteña), había suscrito 10 acciones por un monto de \$24.700 mediante el depósito de 65 papeles, y obtuvo un rédito acumulado en concepto de intereses equivalente al 50,9% del capital suscrito (puesto que embolsó un total de \$12.568,12 en concepto de intereses pagados por la CNFSA), a razón de 16.9% de retorno anual (lo cual implicaba una compensación anual del 52.81% de la pérdida

<sup>33</sup> Las acciones llevaban el número de la partida contable con la que fuesen asentadas en el *Libro Manual de la Caja Nacional de Fondos de Sud-América* (AGN, III-37-3-40). Puesto que en dicho libro manual era asentada la totalidad de operaciones realizadas por la CNFSA, y no sólo el establecimiento de las acciones, la última de las 156 acciones generadas llevó por número 674 (número del asiento contable en el que fue inscrita).

**CUADRO 2**  
**PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS DEL PRIMER DECIL DE SUSCRIPTORES**  
**SOBRE ACCIONES CON ALTA ROTACIÓN (cedidas 2, 3 y 4 veces).**

<i>Assionista</i>	<i>Acción N°</i>													<i>% del accionista sobre acciones con alta rotación</i>	
	8	12	18	19	32	58	71	101	179	182	319	337	Total		
Diego Brittain	X	X		X										3	15,8%
Pedro Lezica		X			X				X	X	X	X		6	31,6%
Sin nombre y con letras AB							X							1	5,3%
Sin Nombre y con letras LA						X		X						2	10,5%
Winter Brittain y Compañía	X	X	X											3	15,8%
														<b>15</b>	<b>78,9%</b>

Fuente: ver Gráfico 1.

experimentada por los pagarés). Y entre los intereses cobrados figuran los devengados sobre acciones emitidas a nombre de Diego Brittain (acción n° 12) o José María Fragueiro (n° 32), evidenciando su aceptación de acciones de la CNFSA como instrumento cancelatorio de compromisos particulares.

Al indagar en las acciones números 54, 58 y 101, suscriptas por una firma "Sin nombre y con letras LA", el seguimiento de las identidades de quienes participaron en el cobro de intereses muestra que Ambrosio Lezica y Julián Segundo de Agüero se alternaban para cobrar los intereses devengados (explicando la elección de las siglas para la firma anónima). El seguimiento de aquellas acciones permite comprender que el interés efectivamente cobrado por los socios terminó representando el 78% del capital suscrito (\$13.581,81 cobrados en concepto de interés acumulado, sobre \$17.500 suscritos mediante 48 papeles que fueron depositados en 3 acciones), que prorratedos entre los tres años de existencia de la CNFSA importa 25.87% anual de retorno, compensando el 80.87% de la pérdida que los pagarés experimentaban.

De este modo, el efectivo liquidado puntualmente por la CNFSA en concepto de intereses ofreció un rédito parcialmente compensatorio de las pérdidas que los papeles experimentaban en la plaza porteña, a la vez que los accionistas preservaron la capacidad de dar un uso monetario a esos activos, mediante la cesión de las acciones. Pero también recuperaron los papeles depositados, una vez que fuese decretada la supresión de la CNFSA, adecuando lo dispuesto por el Art. 7° a los intereses de sus acreedores.

La CNFSA cumplió con su parte del compromiso: en un inestable contexto de convulsiones políticas, incertidumbres monetarias y reformulaciones institucionales, la CNFSA sostuvo el puntual pago de los intereses dispuestos, preservando el capital de sus suscriptores sin confiscarlo.

Sin embargo, sólo logró atraer el 11% del capital que pretendía suscribir. Creíble y cumplido, el compromiso que la Hacienda propuso no concitó sin embargo la cooperación de los contribuyentes.

En el verano de 1821 una voz se había hecho escuchar en *La Gazeta de Buenos Ayres*, explicando que la depreciación de algunos papeles en la plaza porteña ya había llegado al 70% (con lo cual la compensación de aquellas tasas de interés disminuían críticamente).<sup>34</sup> Por esa razón, sugería, quien contase con metálico difícilmente optaría por depositarlo al 15% anual en la Caja: antes bien, con esa plata compraría papeles al 30% de su valor nominal, los colocaría por el 100% de su valor facial a una tasa del 8% anual en la CNFSA (a cobrarse cada tres meses en efectivo) y obtendría, al final del ciclo, cerca de un 10% más de interés que el que hubiera obtenido depositando el metálico en la CNFSA. Con jactancia, sentenciaba: “creían que el excesivo premio de quince por ciento anual, que el reglamento acordaba al dinero efectivo, sería lo bastante para decidir los capitalistas de todas partes á remitir y depositar sus fondos en nuestra caja”. Vehemente, inquiría el anónimo si acaso habría “uno solo de los accionistas tan imbécil que prefiera introducir sus fondos en numerario”.<sup>35</sup>

En otros términos, el redactor sugería que la CNFSA no debería limitarse a ofrecer una baja pero estable rentabilidad en un contexto convulsionado: antes bien, debería ofrecer tasas definidas por los parámetros usados entre particulares, ingresar con esas tasas a la competencia en el mercado financiero local y hacerlo con la racionalidad de sus actores, adecuando la propuesta a los esquemas orientados por el beneficio de los particulares en

<sup>34</sup> *GBA*, 28 feb 1821, n° 44, pp. 409–410. Allí se señalaba que la depreciación experimentada por el “papel moneda” giraba entre 30% y 40%, el “papel de préstamo” perdía entre el 50% y el 70% de su valor, y el “papel billete” se desvalorizaba en un 70% respecto de su valor facial.

<sup>35</sup> *Ibidem*. El anónimo recordaba que uno de los objetos del establecimiento de la CNFSA en 1818 había sido “la amortización de una gran suma de papel, que sin regla, cálculo, ni proporción alguna se había creado, y creaba constantemente por el gobierno, como el medio más fácil para salir de apuros en el momento”.

el corto plazo. De lo contrario, los sectores comerciales y productivos con capacidad contributiva no estarían dispuestos a contribuir en el propósito que la Hacienda buscaba mediante la CNFSA. Que sólo el 11% del capital pretendido fuese suscrito, contribuye a ratificar la existencia de esa racionalidad entre los tenedores.

La respuesta no se hizo esperar. Domingo Robredo, Administrador de la CNFSA, identificaba públicamente como autor de aquella carta a Sebastián Lezica, negociante al frente de una de las más prolíficas casas comerciales de Buenos Aires –cuyo clan integraban los ya mencionados Pedro y Ambrosio Lezica-, quien (al igual que Robredo) era vocal de la comisión de Hacienda. Robredo se limitaba a contestar que la CNFSA

“desde su origen tubo por norte la religiosidad en sus contratos, y que ni los movimientos populares acaecidos el año de 820, unidos a los rápidos sucesos que trahe de suyo toda guerra, y más la civil, se vio que intentase persona alguna atropellar, y si antes respetar, conciliándose las cosas en términos que la caja nacional de fondos de Sud América ha pagado exactamente sus intereses devengados por los accionistas acreedores á ellos, aun en los días de los mayores conflictos, conducta, a la verdad, que hará honor eternamente á la nación, cuyo crédito se empeñó de un modo extraordinario en el bando de su creación”.<sup>36</sup>

Lo que equivale a decir que la CNFSA había cumplido su cometido: pagar con puntualidad una renta fija, hacerlo regularmente “a pesar de nuestras oscilaciones políticas”<sup>37</sup>, y evitar la apelación a mecanismos compulsivos para la obtención de los recursos. Si hasta entonces y desde 1813 el aliciente para los tenedores de títulos del gobierno había consistido en su naturaleza endosable y amortizable en la Aduana, se esperaba que la novedosa incorporación de una tasa de interés en el corto plazo, que compensase al menos parte de la depreciación de los activos, bastase para que los acreedores contribuyesen a descargar la presión de la deuda sobre unos recursos fiscales que habrían de emplearse en la consolidación del nuevo ordenamiento institucional, funcional a los intereses de los principales grupos de tenedores.

El escrito de Sebastián Lezica evidenciaba que los propósitos de largo plazo de la CNFSA no se condecían con los propósitos de corto plazo de los tenedores. La percepción de un aliciente pecuniario compensatorio en el corto plazo, que compensase las pérdidas implicadas en descargar a la Hacienda del peso de la deuda y garantizar con esos recursos un

<sup>36</sup> *GBA*, 7 mar 1821, n° 45, 416.

<sup>37</sup> *Ibidem*.

contexto institucional estable en el largo plazo, no era una ecuación suficiente para tenedores orientados principal o exclusivamente por la rentabilidad en el corto plazo.

Lezica no reclamaba el cumplimiento del compromiso: exigía, antes bien, la reformulación del compromiso mismo. Ambos tenían razón. Pero eran distintas racionalidades.

## 6. CONCLUSIONES

La guerra revolucionaria había empujado al gobierno de Buenos Aires a levantar empréstitos, pero la amortización de sus títulos en la Aduana socavaba la disponibilidad de recursos con los cuales continuar afrontando gastos urgentes sin seguir recurriendo al endeudamiento, ni a una compulsión que perdía eficacia fiscal. Era preciso, consecuentemente, consolidar la deuda y aliviar a la tesorería de la Aduana de una carga que restaba disponibilidad de recursos para aquellos gastos perentorios. La Caja Nacional de Fondos de Sud América constituyó así la primera innovación financiera para dar respuesta a dicha situación.

Sancionada por la autoridad soberana del Congreso, la CNFSA intentaría absorber los papeles, recibéndolos en depósito y ofreciendo a cambio módicas tasas de interés, con cuya percepción se ofreciese a los tenedores una compensación por la devaluación de sus activos en el mercado, lo cual en sí mismo representaba una verdadera innovación en las finanzas del erario rioplatense. Si esas tasas resultaban módicas en relación a las ofrecidas en la plaza local, se verían complementadas tanto por la regularidad y puntualidad en su liquidación trimestral (una estabilidad destacable en un contexto de extremas oscilaciones e incertidumbres), así como por una contraprestación que ningún otro tomador de papeles podía ofrecer a sus tenedores: la posibilidad de consolidar un nuevo ordenamiento institucional, favorable a los principales grupos económicos con intereses en el comercio externo –que tenían en su poder la mayor parte de los títulos en cuestión-. Aquellas bajas compensaciones pecuniarias en el corto plazo se verían justificadas por este horizonte de largo plazo: era la apuesta por un cambio estructural.

En febrero de 1820 se desmoronaba la autoridad central del Directorio y del Congreso, emergiendo las autonomías provinciales como entidades soberanas. En octubre, el gobierno de la naciente provincia de Buenos Aires procuraba reorientar hacia la propia economía de Buenos Aires los flujos de recursos fiscales generados localmente, con el respaldo de los más encumbrados grupos del comercio externo porteño y la ganadería bonaerense.

Desde aquel febrero de 1820, la suscripción de acciones en la CNFSA se detuvo (sólo seis acciones fueron suscriptas a partir de aquella fecha). Y en

agosto de 1821 se implementaban modificaciones en la liquidación de derechos arancelarios de la Aduana, impactando directamente sobre la CNFSA: desde enero de 1822 dejarían de admitirse títulos en concepto de pago de las obligaciones pendientes, y los papeles existentes serían aceptados en la Aduana sólo hasta diciembre de 1821, en parte de pago por el 50% de los derechos. La consecuente valorización de los títulos condujo al retiro masivo de los papeles depositados en la CNFSA, y a la devolución de sus acciones. En noviembre de 1821 se suprimía finalmente la CNFSA, tras haber conseguido sólo el 11% del capital que se proponía reunir inicialmente.

A pesar de las convulsiones experimentadas y de la virtual ausencia de nuevas suscripciones, la CNFSA continuó efectuando con puntualidad y regularidad el pago de los intereses acordados. El análisis sobre el desenvolvimiento de las acciones y de los accionistas también permite comprender que con aquellos intereses éstos lograban compensar parcialmente la pérdida que sus activos experimentaban en la plaza local, a la vez que preservaban el empleo de esos activos como instrumentos de pago en el giro comercial mediante endosos. En otros términos, la CNFSA había cumplido el compromiso asumido: pagar una renta fija con puntualidad con independencia de las oscilaciones coyunturales y los cambios políticos. Apoyada en su cumplimiento efectivo, la credibilidad del compromiso asumido no era puesta en duda.

El fracaso de la institución respondía, antes bien, a la disímil ponderación que Hacienda y acreedores atribuían al rédito de corto plazo. El debate aparecido en la prensa durante el verano de 1821 permite advertir esa disonancia entre el gobierno de la Hacienda porteña y los grupos del gran comercio, que captaban mayoritariamente sus títulos.

La Junta Económica y la Secretaría de Hacienda, con acuerdo del Congreso, interpretaban que la liberación de recursos asignados a amortizar la deuda y su disponibilidad para la consolidación de un nuevo ordenamiento institucional funcional a los intereses de los principales grupos de tenedores, era un inigualable rédito de largo plazo que ningún otro tomador de los títulos podría proveer al comercio, y que ameritaba aquella baja pero estable rentabilidad pecuniaria en el corto plazo, conformada por una novedosa tasa de interés que compensase parcialmente las pérdidas implicadas por la coyuntura. Los grandes acreedores, entre tanto, priorizaban la seguridad del retorno en el corto plazo, de modo que les resultaba insuficiente la mera incorporación de la tasa de interés como innovadora variable en la ecuación del compromiso fiscal: reclamaban adecuar dicha variable a los parámetros del mercado local y garantizar en el corto plazo ventajas pecuniarias equiparables a la oferta de otros actores de la plaza. La estabilidad de largo plazo que proponía la CNFSA no era ponderada por los grandes acreedores como una variable en la ecuación.

Aquella disonancia expresaba, por lo tanto, racionalidades diferenciadas entre la Hacienda porteña y sus acreedores. Una disonancia que el gobierno sólo pudo constatar atravesando el fracaso de la CNFSA, toda vez que carecía de experiencias locales con instituciones financieras semejantes, que sirvieran de precedente para comprender el modo en que el *ejemplo de las naciones* debería adecuarse a una coyuntura igualmente inédita.

En este sentido, la legitimación que la autoridad legislativa soberana proveía al compromiso fiscal de la CNFSA no bastó para revertir la insuficiencia que la propuesta representaba ante la racionalidad de los acreedores. Y debido “a la incapacidad del Estado –en esa hora de extremo desamparo– para presionar a sus gobernados, y a la escasa disposición de éstos a adelantarle recursos con vistas a *futuros* lucros” (Halperín Donghi, 2005 [1982], p. 134, énfasis nuestro), la voluntad del gobierno por eludir la recurrencia a mecanismos compulsivos condujo a la Hacienda a la única alternativa viable: adecuar sus parámetros a los del mercado financiero local.

Así, el quebranto de la CNFSA revela toda su importancia al demostrar empíricamente al gobierno que no serían los acreedores quienes adecuaran su proceder a la racionalidad de la Hacienda, sino la Hacienda la que tendría que adecuar su racionalidad a la de los acreedores. Ello habría de concretarse con el desarrollo de una matriz institucional que, administrada por algunos de los principales acreedores de la quebrada CNFSA, y apoyada en el establecimiento del Crédito Público y la Caja de Amortización (30 de octubre de 1821), comenzase a ofrecer una rentabilidad real a los títulos de la deuda pública suficiente para adecuar los intereses del Estado a los intereses particulares de los grandes acreedores, en el marco de una reforma financiera de mayor alcance que incluiría, desde septiembre de 1822, el establecimiento del Banco de Buenos Aires y su capacidad de garantizar liquidez mediante la emisión de billetes y el descuento de letras giradas en la plaza (Amaral, 1995, p. 129).<sup>38</sup> El naciente Estado accedería entonces como un actor más al estrecho mercado local, ampliándolo con opciones y tasas de interés adecuadas a los intereses del sector comercial y financiero de Buenos Aires.

## AGRADECIMIENTOS

Recibido 26 febrero 2020. Aceptado 21 julio 2020.

El autor agradece la cuidadosa evaluación que sobre una versión preliminar de este artículo ofrecieron dos evaluadores/as anónimos/as designados/

---

<sup>38</sup> En efecto, entre 1821 y 1825 se emitieron 7 millones de pesos en bonos para la consolidación de la deuda pública.

as por la Revista. También agradece los valiosos comentarios ofrecidos por Roberto Schmit y Juan Luis Martirén, así como el diálogo sostenido sobre estos temas con Julio Djenderedjian, Tomás Guzmán y el Grupo de Historia Económica del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, eximiéndoles de los errores que pudiesen persistir en el trabajo.

## FUENTES Y PUBLICACIONES OFICIALES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, República Argentina (AGN),

-Sala III:

37-3-37, *Bando* de Juan Martín de Pueyrredón.

37-3-40, *Libro Manual de la Caja Nacional de Fondos de Sud-América*.

LA GAZETA DE BUENOS AYRES (GBA). Reimpresión facsimilar dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana, tomo 5 (1914) y 6 (1915). Buenos Aires: Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.

PRADO Y ROJAS, A. (1877): *Nueva Recopilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Buenos Aires, 1810–1876*. Buenos Aires: Imprenta del Mercurio, t. II.

## BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, J. (2001 [1914]): *Las guerras civiles argentinas y El problema de Buenos Aires en la República*. Buenos Aires: Taurus.

AMARAL, S. (1981). “Las formas sustitutivas de la moneda metálica en Buenos Aires (1813–1822)” *Cuaderno de Numismática y Ciencias Históricas* 8 (27), pp. 37–61.

AMARAL, S. (1982). “La reforma financiera de 1821 y el establecimiento del Crédito Público en Buenos Aires” *Cuaderno de Numismática y Ciencias Históricas* 9 (33), pp. 29–48.

AMARAL, S. (1988): “El descubrimiento de la financiación inflacionaria: Buenos Aires 1790–1830” *Investigaciones y Ensayos* 37, pp. 379–418.

AMARAL, S. (1995): “La deuda pública de Buenos Aires, 1800–1850”, en Liehr, Reinhard, *La deuda pública de América Latina en perspectiva histórica*. Madrid: Iberoamericana, pp. 119–154.

AMARAL, S. (2015): “Seguridad monárquica, inseguridad republicana: la modernización de las finanzas públicas en Buenos Aires, 1790–1821”, en González Bernaldo, P. (dir.), *Independencias Iberoamericanas. Nuevos problemas y aproximaciones*. Buenos Aires: FCE, pp. 217–236.

AMARAL, S. (2018): “Guerra, empréstitos, debates: el surgimiento de la ciudadanía fiscal en Buenos Aires (1810–1820)”, en Bertrand, M. y Moutoukias, Z. (eds.), *Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760–1850*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 347–368.

BONNEY, R. (1999): “France, 1494–1815”, en Richard Bonney (ed.), *The Rise of the Fiscal State in Europe, c.1200–1815*. Oxford: Oxford University Press, pp. 123–176.

CUCCORESE, H. (1966): “Economía y finanzas durante la época del Congreso de Tucumán” *Trabajos y Comunicaciones* 15, pp. 160–247.

CUCCORESE, H. (1971): *Historia del Banco de la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- CUTOLO, V. (1968/1985): *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino 1750–1930*. Buenos Aires: Elche.
- DICKSON, P. (2016 [1967]): *The Financial Revolution in England. A Study in the Development of Public Credit, 1688–1756*. London & New York: Routledge.
- FLORES, R. (2011): “Británicos en la sociedad de Buenos Aires (1804–1810)” *Antíteses* 4 (7), pp. 173–201.
- GALARZA, A. (2019): “El funcionamiento de la Real Hacienda rioplatense a fines del período colonial: jurisdicciones, transferencias y conflictos 1780–1810” *XVII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. San Fernando del Valle de Catamarca: Universidad Nacional de Catamarca, pp. 1–20.
- GELMAN, J. (2012): “La economía de Buenos Aires”, en Fradkin, R. (dir.), *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la conquista a la crisis de 1820*. Buenos Aires: UNIPE-Edhasa, pp. 85–121.
- GOLDMAN, N. (2014): “Argentina/Río de la Plata”, en Goldman, N. (ed.) y Fernández Sebastián, J. (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*. Madrid: Universidad del País Vasco - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, t. II, pp. 43–58.
- GOLDMAN, N. y TERNAVASIO, M. (2010): “La vida política”, en Gelman, J. (coord.), *Argentina. Crisis imperial e independencia*. Madrid: Fundación Mapfre-Taurus, t. I, pp. 51–100.
- GREIF, A. (2000): “The Fundamental Problem of Exchange: A Research Agenda in Historical Institutional Analysis” *European Review of Economic History* 4, pp. 251–284.
- HALPERIN DONGHI, T. (2005 [1982]): *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino: 1791–1850*. Buenos Aires: Prometeo.
- HANSEN, E. (1916): *La moneda argentina. Estudio histórico*. Buenos Aires: Sopena.
- HERRERO, F. (2012): “De la política colonial a la política revolucionaria”, en Fradkin, R. (dir.), *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la conquista a la crisis de 1820*. Buenos Aires: UNIPE-Edhasa, pp. 325–353.
- IRIGOIN, M. A. (2003): “La fabricación de moneda en Buenos Aires y Potosí y la transformación de la economía colonial en el Río de la Plata (1820–1860)”, en Irigoín, M. A. y Schmit, R. (eds.), *La desintegración de la economía colonial. Comercio y moneda en el interior del espacio colonial (1800–1860)*. Buenos Aires: Biblos, pp. 57–91.
- IRIGOIN, M. A. (2010): “Las raíces monetarias de la fragmentación política de la América española en el siglo XIX” *Historia Mexicana* 59 (3), pp. 919–979.
- JUMAR, F. y SANDRÍN, M. E. (2015): “El gasto público como dinamizador de la economía local. Río de la Plata, en la primera mitad del siglo XVIII”, en Sánchez Santiró, E. (coord.), *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII*. México: Instituto Mora – CONACyT, pp. 205–272.
- KRASELSKY, J. (2016): “Las corporaciones mercantiles de Buenos Aires y los préstamos y donativos gratuitos, 1748–1806” *Illes i Imperis* 18, pp. 107–134.
- MANASÉS ACHDJIAN, R. (2017): *Hacienda y Nación. Una historia fiscal y financiera de la Argentina. De la hacienda colonial a la Revolución del Parque (c. 1630–1890)*. Buenos Aires: Eudeba.
- MORENO FERNÁNDEZ, R. (2013): “El Banco de San Carlos: la quiebra del principio de prudencia tras la salida en 1790 de Cabarrús y su equipo directivo” *De Computis* 18, pp. 51–80.
- MOUTOUKIAS, Z. (2018): “Coacción pública e innovación. Deuda, actores y cambio institucional en el Río de la Plata (1790–1820)”, en Bertrand, M. y Moutoukias, Z. (eds.),

- Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760–1850*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 175–195.
- NEAL, L. (1993): *The Rise of Financial Capitalism. International Capital Markets in the Age of Reason*. Cambridge: Cambridge University Press.
- NORTH, D., y WEINGAST, B. R. (1989): “Constitutions and Commitment: The Evolution of Institutional Governing Public Choice in Seventeenth-Century England” *The Journal of Economic History* 49 (4), pp. 803–832.
- NORTH, D., SUMMERHILL, W. y WEINGAST, B. (2000). “Order, Disorder and Economic Change: Latin America vs. North America”, en Bueno de Mesquita, B. y Root, H. L. (eds.), *Governing for Prosperity*. New Haven-London: Yale University Press, pp. 17–58.
- OLARRA JIMÉNEZ, R. (1968): *Evolución monetaria argentina*. Buenos Aires: Eudeba.
- ROSAL, M. Á. y SCHMIT, R. (2004): “Las exportaciones pecuarias bonaerenses y el espacio mercantil rioplatense (1768–1854)”, en Fradkin, R. y Garavaglia, J. C. (eds.) *En busca de un tiempo perdido. La economía de Buenos Aires en el país de la abundancia 1750–1865*. Buenos Aires: Prometeo, pp. 159–194.
- SCHMIT, R. (2013): “Finanzas públicas, puerto y recursos financieros”, en Ternavasio, M. (dir.), *Historia de la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires: UNIPE-Edhasa, t. III, pp. 205–224.
- SEGRETI, C. (1975): *Moneda y política en la primera mitad del siglo XIX. Contribución al estudio de la historia de la moneda argentina*. Tucumán: Fundación Banco Comercial del Norte.
- SEGRETI, C. (1982): “La repercusión en Mendoza de la política comercial porteña en la primera década revolucionaria” *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 19, pp. 183–222.
- SILVEIRA, A. (2015): “Comerciantes británicos en el Río de la Plata. En torno a la construcción de una comunidad mercantil (1810–1860)” *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti* 15, pp. 265–285.
- SOUTO, N. (2017). *La forma de unidad en el Río de la Plata. Soberanía y poder constituyente, 1808–1827*, Tesis Doctoral. Universidad de Buenos Aires: Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”.
- TEDDE DE LORCA, P. (1988): *El Banco de San Carlos (1782–1829)*. Madrid: Alianza Editorial.
- WHITE, E. N. (1990): “Free Banking during the French Revolution” *Explorations in Economic History* 27, pp. 251–276.

## APÉNDICE

Movimientos asentados en el Libro Manual de la Caja Nacional de Fondos de Sud América, por concepto										
Período	Cargo			Data						
	Suscripción de Acciones	Gastos de empleados	Remisión de la Aduana	Pago de intereses	Gastos de escritorio	Infraestructura	Colocación a censo en Tesorería de la Aduana	Remisión a Tesorería General	Devolución de capital e intereses remanentes	Remisión a Aduana
11/1818	22440.65625									
12/1818	73380.625	190.0625	268.5							
1/1819	21697	116.6875	6529.28125							
2/1819	2250	116.6875	17143.09375	53.34375						
3/1819	59799.46875	116.6875	10315.375	2559.4375						
4/1819	35433	116.6875	26898.875	1259.09375						
5/1819	18372.0625	116.6875	11936.75	379.6875						
6/1819	5500	116.6875	6387	3219.53125						
7/1819	18732.71875	116.6875	12042.125	3120.875						
8/1819	8600	116.6875	11782.375	1226.375						
9/1819	25151.0625	116.6875	7306.875	5297.1875						
10/1819	12885.625	116.6875	13885	3031.625						
11/1819	13950	116.6875	11540	2674.84375						
12/1819	8094.59375	116.6875	18401.625	5867.59375	341.0625	2057.46875				

(Cont.)

Movimientos asentados en el Libro Manual de la Caja Nacional de Fondos de Sud América, por concepto										
Período	Cargo			Data						
	<i>Suscripción de Acciones</i>	<i>Gastos de empleados</i>	<i>Remisión de la Aduana</i>	<i>Pago de intereses</i>	<i>Gastos de escritorio</i>	<i>Infraestructura</i>	<i>Colocación a censo en Tesorería de la Aduana</i>	<i>Remisión a Tesorería General</i>	<i>Devolución de capital e intereses remanentes</i>	<i>Remisión a Aduana</i>
1/1820	7065.0625	116.6875	18884.75	4577.4375						
2/1820		116.6875		1768.71875			64000			
3/1820		116.6875	13500	4889.125			46624.625			
4/1820		116.6875	15813.25	4109.71875						
5/1820		116.6875	7612.3125	1495.625			6000			
6/1820		116.6875	9109.125	4992.4375			4000			
7/1820		116.6875	29851.1875	2734.5			29000			
8/1820		116.6875	10490.5625	2373.875			8000			
9/1820		116.6875	32105.15625	4988.46875			27000			
10/1820		116.6875	30919.46875	2802.78125			28000			
11/1820	3300	116.6875	6940.625	2523.9375	300		4000			
12/1820		116.6875	53364.09375	4647.40625			48500			
1/1821	3600	116.6875	15911.96875	3547.15625			12148.125	7000		

(Cont.)

Movimientos asentados en el Libro Manual de la Caja Nacional de Fondos de Sud América, por concepto										
Período	Cargo			Data						
	<i>Suscripción de Acciones</i>	<i>Gastos de empleados</i>	<i>Remisión de la Aduana</i>	<i>Pago de intereses</i>	<i>Gastos de escritorio</i>	<i>Infraestructura</i>	<i>Colocación a censo en Tesorería de la Aduana</i>	<i>Remisión a Tesorería General</i>	<i>Devolución de capital e intereses remanentes</i>	<i>Remisión a Aduana</i>
2/1821		116.6875	23574.78125	2458.09375			21000			
3/1821	1800	116.6875	28374.1875	4757.5			61542.625			
4/1821		116.6875	9164.8125	4048.125			5000			
5/1821		116.6875	6946.84375	1830.15625			5000			
6/1821		116.6875	14019.53125	5872.875			8030			
7/1821		116.6875	39994.09375	3706.40625			36171			
8/1821		116.6875	17424.8125	1238.125			16070			
9/1821		116.6875	22031.28125	5642.46875			15980		81046.125	
10/1821		116.6875	4901	3841.5925					65967.3125	
11/1821		96.0625	8430.53125	1162.28125	134.0625				200317.2188	1394
<b>Total</b>	<b>342051.875</b>	<b>4253.5</b>	<b>573801.25</b>	<b>108698.405</b>	<b>775.125</b>	<b>2057.46875</b>	<b>446066.375</b>	<b>7000</b>	<b>347330.6563</b>	<b>1394</b>

Fuente: ver Gráfico 1.